

## INDICE

### Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Modificaciones al requisito de permiso previo de importación
2. Cuotas compensatorias
3. TLC G3
4. Otras publicaciones

## Reporte de comercio exterior Octubre 2006

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en agosto así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo [adrian@vazqueztercero.com](mailto:adrian@vazqueztercero.com), **Horacio López Portillo Jaso** [horacio@vazqueztercero.com](mailto:horacio@vazqueztercero.com) o **Verónica Vázquez Bravo** al correo [veronica@vazqueztercero.com](mailto:veronica@vazqueztercero.com).

### Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

#### 1. Modificaciones al requisito de permiso previo de importación

El 2 de octubre la Secretaría de Economía (SE) publicó el Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la SE, destacando la eliminación de las siguientes fracciones arancelarias a partir del 3 de octubre: 2712.90.03 (vaselina), 9803.00.01 (partes y componentes para el ensamble de automóviles), 9803.00.02 (partes y componentes para el ensamble de camiones, autobuses integrales y tracto-camiones), 1702.50.01 (fructosa químicamente pura), 1702.90.99 (los demás azúcares).

Asimismo, se reforman tanto el artículo 2 para efectos de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias para la aplicación de la TIGIE, en donde se señala que se sujetarán a este requisito las mercancías de la subpartidas 9802.00, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva o temporal, y el artículo 3 para establecer que se sujetan a dicho requisito las mercancías comprendidas en una lista que ahí se detalla, únicamente cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva y sean originarias y procedentes de Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Perú, Panamá o Paraguay, o importadas al amparo de un Acuerdo de Alcance Parcial negociado conforme al Tratado de Montevideo 1980.

Se destaca la adición del artículo 16, en el cual de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pondrá a disposición del público por medio de la página de internet de la SE la información relativa al nombre del titular, unidad administrativa que otorga el permiso, fracción arancelaria, descripción del producto, volumen, fecha de expedición y periodo de vigencia de los permisos otorgados.

#### 2. Cuotas compensatorias

\* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

- Exámenes de vigencia: se publicaron tanto la resolución final de tubería de acero sin costura de Japón determinando la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria de 99.9% por cinco años más (DOF 4 de octubre), como la resolución final de juguetes de China, determinando la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria del 351% por cinco años más contados a partir del 25 de noviembre de 2004 a 23 fracciones arancelarias de las 29 fracciones sujetas a examen (DOF 6 de octubre).

Los juguetes a los que se eliminaron cuotas compensatorias son los comprendidos en las fracciones 9503.80.99, 9503.90.01, 9503.90.07, 9503.90.08, 9503.90.10 y 9506.62.01; así como trenes eléctricos, videojuegos, patines para hielo, aparatos mecánicos, electromecánicos para ferias (en caso de que éstos ingresaran en las fracciones arancelarias enunciadas en el punto anterior); o bien artículos navideños con tecnología de fibra óptica clasificados en las fracciones arancelarias 9505.10.01 y 9505.10.99 de la TIGIE.

Asimismo, se modificó el "Mecanismo de Producto Exclusivo" que excluye del pago de cuotas compensatorias a determinados juguetes de origen chino. Para ello, deberá acreditarse la existencia de los derechos de propiedad intelectual vigentes (derechos de autor o propiedad industrial) sobre el juguete, excluyendo la marca, anexando una copia de la misma a la solicitud.

Los productores nacionales que cuenten con un certificado de cupo arancelario, podrán solicitar la no aplicación de cuotas compensatorias, siempre que acrediten que las mercancías que pretenden importar son destinadas a complementar su oferta o en razón de su diferenciación con los de producción nacional.

En este sentido, el 30 de octubre se eliminaron del requisito de cupo arancelario, los árboles artificiales para fiestas de Navidad (9805.10.01) y los demás artículos para fiestas de Navidad (9505.10.99). Lo anterior, entrará en vigor a los veinte días hábiles siguientes de su publicación.

**Cabe aclarar que nuestra Firma representó exitosamente a la industria nacional de juguetes durante este procedimiento de examen.**

- Revocaciones: se resolvió el recurso administrativo de revocación interpuesto por Calkins & Burke Limited y Calkins, Burke and Zannie de México, S.A. de C.V., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hongos del género agaricus, originarias de las Repúblicas de Chile y Popular de China, determinándose que la cuota compensatoria impuesta a las importaciones provenientes de Calkins & Burke Limited será de 0.2476 dólares de los EUA por kilogramo neto (DOF 10 de octubre).

**Nuestra Firma representó a este exportador, logrando el menor margen de dumping que el determinado al resto de los exportadores de China.**

- Otros procedimientos: Se inició la cobertura de producto sobre las importaciones de carriolas originarias de China (DOF 16 de octubre).

### 3. TLC G3

---

El 13 de octubre la SE publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del

vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el TLC (G3) celebrado entre México, Colombia y Venezuela.

Cabe resaltar, no existe certeza sobre lo que ocurrirá a partir del próximo 19 de noviembre, fecha en la cual Venezuela dejará de aplicar preferencias arancelarias a los bienes originarios de México.

#### 4. Otras publicaciones

---

El pasado 26 de octubre la revista inglesa LatinLawyer publicó una lista de las Firmas latinoamericanas líderes en la práctica de comercio internacional, destacando a Vázquez Tercero y Asociados, S.C. como una de las 10 más destacadas en México. ■